

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

REFERENCIA: Proceso ordinario
DEMANDANTE: WILSON FONSECA PEÑALOZA
DEMANDADO: LUZ MILENE GONZALEZ BRAVO Y OTROS
Rad: 2014-073

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, veintiocho de marzo de dos mil veintidós

1) En auto que antecede, fechado 23 de marzo de 2022, se decretaron las pruebas pedidas por las partes y se fijó fecha y hora para la realización de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO de que trata el art. 373 del C.G.P.

Ahora bien, por error involuntario de digitalización, se fijó como fecha, un día no hábil, por lo cual procede el Despacho, en virtud de los contemplado en el art. 286 del C.G.P., a corregir el numeral 2) de la providencia fechada 23 de marzo de 2022, en el sentido que la fecha y hora correcta para la celebración de la AUDIENCIA DE INSTRUCCIÓN Y JUZGAMIENTO del art. 373 del C.G.P., en la cual se practicarán las pruebas decretadas, se oirán los alegatos de conclusión y se proferirá sentencia oral, es el día **DOCE (12) DE MAYO DE 2022**, hora de inicio: **NUEVE DE LA MAÑANA (09:00 a.m.)**, la cual se realizará de forma VIRTUAL por medio de la aplicación MICROSOFT TEAMS.

2) De otra parte, atendiendo el escrito allegado por el apoderado de la parte demandada LUZ MILENA GONZALES BRAVO Y JOSE MIGUEL ANGEL DIVIESO ROGRIGUEZ (que no de WILSON FONSECA PEÑALOZA quien no es parte demandada y de quien no es su apoderado), se aclara que este Despacho en ningún momento ha optado por realizar audiencias en días no hábiles, y mucho menos afectar los sagrados días de descanso de los apoderados litigantes.

NOTIFÍQUESE,



JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00A.M) del día de **29**
DE MARZO DE 2022 se notifica a las partes la providencia
que antecede por anotación en el Estado No. ____.



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.